

AUTORIZA ARRIENDO ANTICIPADO DE VIVIENDA

RANCAGUA, 16 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2581

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de doña **GLADYS CARMEN MEDEL SANHUEZA** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Calle [REDACTED], Block [REDACTED], departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] comuna de [REDACTED].
- 2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3.- Que según Memorandum nº 198 de fecha 04 de abril de 2022, de la Encargada del Departamento Jurídico al Director Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
- 4.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La Providencia del Director Regional, singularizada en Memorandum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** a doña **GLADYS CARMEN MEDEL SANHUEZA** domiciliada en Calle [REDACTED] Block [REDACTED], departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] de [REDACTED] RUT [REDACTED] para arrendar por un año su propiedad individualizada en letra a) del Considerando, partir de la presente resolución.
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA GALDYS MEDEL CALLE [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 16-06-2022 17:04:28



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2581 Timbre: 7MM5QFLVN En: <http://vdoc.minvu.cl>